



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
RESOLUCION RECTORAL N° 093-2026-UNTELS-R  
Villa El Salvador, 26 de mayo de 2026

## VISTO:

El Oficio N° 0403-2026-UNTELS-R-SG de fecha 22 de mayo de 2026, emitido por la Secretaria General; Oficio N° 244-2026-UNTELS-OAJ, de fecha 22 de mayo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás documentos obrantes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable, ratificada mediante ley 31520, publicada con fecha 21 de julio de 2022;

Que, el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, señala las atribuciones del Rector, concordante con el artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024;

Que, conforme al artículo 33 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, referido a la vacancia o ausencia del Decano, se establece que, ante el reemplazo temporal de dicha autoridad, asume sus funciones el profesor principal más antiguo miembro del Consejo de Facultad, designado por el Rector; asimismo, se dispone que la elección de un nuevo Decano deberá realizarse en un plazo no mayor de tres (03) meses;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 012-2026-UNTELS-CF-FISC, de fecha 30 de abril de 2026, se resuelve autorizar a partir del 04 de mayo de 2026, el uso de la licencia en el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales al Dr. Julio Elvis Valero Cahahuanca, por el periodo que dure su designación como Vicepresidente Académico en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Oficio N° 244-2026-UNTELS-OAJ, de fecha 22 de mayo de 2026, dirigido a la Secretaria General de la UNTELS, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la Secretaria General puede proceder, en coordinación con el Rectorado, a proyectar y formalizar la Resolución Rectoral de encargatura del Decanato de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales a favor de la Dra. Gloria Helena Castro León, conforme a las precisiones y condicionamientos señalados en el Informe Legal N° 096-2026-UNTELS-OAJ, cuya conclusión establece lo siguiente: *"Los actos de gobierno adoptados por la Decana Encargada Dra. Gloria Helena Castro León, incluida la Resolución de Consejo de Facultad N° 012-2026-UNTELS-CF-FISC, son válidos y eficaces con carácter provisional y temporalmente acotado, en aplicación del principio de conservación del acto administrativo (artículo 14 del TUO de la Ley N° 27444) y, de manera principal, en razón del interés superior del estudiante universitario y del principio de continuidad del servicio público universitario consagrado en el artículo 2 de la Ley N° 30220. Esta validez provisional opera como medida de salvaguarda institucional y no puede ser entendida como permanente ni indeterminada: su sustento cesa una vez que se agote el procedimiento de regularización propuesto en el presente informe, esto es, desde que la Asamblea Universitaria declare la vacancia del cargo de Decano (artículo 138 del Estatuto UNTELS), el Rector designe al nuevo Decano Encargado conforme al artículo 33 del Estatuto, y el Comité Electoral convoque al proceso de elección del Decano titular. La omisión de impulsar dicho procedimiento dentro de un plazo razonable generará responsabilidad administrativa para las autoridades universitarias competentes, por incumplimiento del deber de legalidad que les impone el artículo 76 de la Ley N° 30220 y el artículo 138 del Estatuto de la UNTELS;"*

Que, los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señalan que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023 y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

.../// RESOLUCION RECTORAL N° 093-2026-UNTELS-R

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR**, con eficacia anticipada al 04 de mayo de 2026, el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur a la docente ordinaria en la categoría de principal, **Dra. Gloria Helena Castro León**, identificada con DNI N° 07300096, con todas las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, mientras dure la ausencia del Decano Titular, en atención a las disposición autorizada mediante Resolución Viceministerial N° 066-2026-MINEDU.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que los actos de gobierno adoptados por la Dra. Gloria Helena Castro León en su condición de Decana Encargada, incluida la Resolución de Consejo de Facultad N° 012-2026-UNTELS-CF-FISC, conservan su validez y eficacia con carácter provisional y temporalmente acotado, en aplicación del principio de conservación del acto administrativo previsto en el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, así como del principio de continuidad del servicio público y del interés superior del estudiante universitario.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a la Dra. Gloria Helena Castro León, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



**Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI**  
Rectora de la UNTELS



**Mag. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA**  
Secretaría General de la UNTELS

